



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 046-2018-GRA/GR.

Ayacucho, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Oficio N° 0941-2017-EF/50.06, de fecha 05 de Diciembre del 2017, y los Decretos Nos. 7549-2017 y 2066-2017-GRA/GR-SG de fechas 07-12-2017 y 13-12-2017, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (capítulo XIV, título IV), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus modificatorias, en su artículo cuarto al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su artículo sexto de la precitada Ley se expresa que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico y social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus leyes modificatorias en su Art. 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) "k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión,

prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". De lo citado se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas; por lo que en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito la adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho" con fecha 30 de Noviembre del 2017, el mismo que debe corroborarse mediante acto resolutivo;

Que, efectivamente el Artículo 49 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales precisa dentro de sus funciones en materia de salud "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Igualmente el Art. 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General, modificado por el Decreto Legislativo No. 1272 puntualiza que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, por lo que la presente adenda debe ser aprobada mediante acto resolutivo por encontrarse dentro de dicho contexto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la adenda del "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes, previa las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
Alc. WILIAM E. JANSOPA ZAQUIRÍ
SECRETARIO
OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Conste por el presente documento, La Primera Adenda al **CONVENIO** de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, que suscriben de una parte:

El **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** representado por su Titular, el Sr. Wilfredo Ocorima Núñez identificado con DNI N° 06825885, según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Jr. Callao 122 Huamanga - Ayacucho, al que en adelante se denominará Entidad Pública;

El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, representado por su Directora General, Sra. María Antonieta Alva Luperdi, identificada con DNI N° 43019186, y con domicilio legal en Jr. Junín N° 319 - Lima;

La participación de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA**, representada por la Señora Carmen María Antonia Masías Claux, identificado con DNI N° 08758403, con domicilio legal en Av. Benavides 2199-B, Miraflores.

De acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. En diciembre del 2013, se firma el Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-713 entre el Gobierno Peruano y la Unión Europea, cuyo objetivo es apoyar la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, con el fin de reducir de manera sostenible la producción ilegal y el consumo de drogas en el Perú y promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.
2. Mediante el Artículo 15 de la Ley N° 29951, se dispone que las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los Programas Presupuestales son asignadas y transferidas a las Entidades Públicas mediante la suscripción de Convenios. Asimismo en el convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. En virtud a la referida Ley, se autoriza a la Dirección General de Presupuesto Público a suscribir convenios con las Entidades Públicas.
4. El 13 de junio de 2016, se firmó el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, con participación del Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en el marco de la directiva N° 002-2014-EF/50.01 que regula la formulación y suscripción de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales, la misma que ha sido modificada mediante la directiva N° 001-2016-EF/50.01.
5. Mediante la CLÁUSULA QUINTA y Anexo II. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO, se establece que la vigencia del CONVENIO tiene una duración de dos años, y entra en vigencia a la fecha de su suscripción por la Dirección General de





Presupuesto Público, DEVIDA y la Entidad Pública. En el presente Convenio se han establecido niveles de cumplimiento para los años 01 y 02, nivel 0 y nivel 1 respectivamente; vale precisar que el Nivel 1, Año 2 está en proceso de verificación (subsanción) lo cual se cumple en octubre de 2017, como lo establece la directiva.

6. En el artículo 19 de la directiva N° 001-2016-EF/50.01, se establece que los convenios se pueden modificar siempre que la DGPP evalúe que el objetivo del Convenio se mantiene, exista disponibilidad de recursos y previa verificación del avance en los compromisos de gestión y las metas de los indicadores de resultado y/o producto del PP.

7. La DGPP considera que el objetivo del convenio se mantiene, aun cuando el Gobierno Regional ha cumplido parcialmente los compromisos de gestión del nivel 0 año 1 y nivel 1 año 2, así como las metas de los indicadores. Sin embargo es necesario dar continuidad a los procesos de gestión priorizados en el marco del CAP, toda vez que en un período de 2 años no es suficiente obtener los cambios esperados y la institucionalización de los mismos.

Según Información del Tesoro, existen saldos disponibles en la cuenta del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016", toda vez que según el nivel de exigencia de los compromisos de gestión y metas de los indicadores priorizados; no se ha transferido todo el monto programado, por lo que es posible ampliar el convenio por un año adicional para la implementación del Nivel 2 del tramo fijo y tramo variable, que permita seguir profundizando los logros obtenidos a la fecha y cumplir el objetivo del convenio suscrito.

8. Finalmente, la propuesta de Adenda se encuentra alineada y mantiene el objetivo del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, como lo establece la directiva N° 001-2016-EF/50.0.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

1. EL MEF, DEVIDA y el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Apoyo Presupuestario de fecha 13 de junio de 2016, acuerdan modificar el Convenio según el siguiente detalle:



ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

CAPÍTULO II: INDICADORES

2.02 Indicadores Seleccionados y metas

PP	Indicador	Línea de base 2016	Nivel 2
			Meta* 2017-2018
PP 0051	Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas.	86.0%	92.0%
	Proporción de escolares de nivel secundario que incrementan sus habilidades psicosociales.	44.7%	60.0%



Se ajustada y acordada con las partes, en la reunión técnica realizada con los representantes del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho el 24 de mayo de 2017, en la ciudad de Lima.



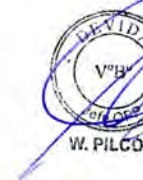
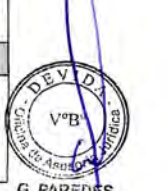


CAPÍTULO III: LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN

3.03 Definición Operacional de los Niveles

(d) Definición Operacional del Nivel 2

Proceso	Sub proceso crítico	Criterio	Definición operacional del Nivel 2
1. Programación Operativa			
1	1.1	1.1.1	El total de UE prioritizadas cuentan con al menos el 90% de consistencia entre la programación de metas físicas 2018 registradas en el SIAF-MPP y el número de estudiantes de las IIEE públicas prioritizadas del nivel secundario, registrados en el SIAGIE.
1	1.2	1.2.1	El 75% de las específicas de gasto del PIA y PIM 2018 del Programa Presupuestal PTCO 0051 son consistentes con lo requerido en el SIGA, por toda fuente de financiamiento y por Unidad Ejecutora.
2. Soporte Logístico			
2	2.1	2.1.1	El Gobierno Regional redistribuye el presupuesto del Programa Presupuestal PTCO 0051 en el 100% de las Unidades Ejecutoras prioritizadas en el marco del Programa Presupuestal PTCO 0051, y logra que: - No menos del 20% del PIA/PIM del Programa Presupuestal PTCO 0051 por toda fuente de financiamiento, cuente con certificación presupuestal y compromiso anual entre el SIGA y SIAF (primera verificación). - No menos del 85% del PIM del Programa Presupuestal PTCO 0051 por toda fuente de financiamiento, cuente con certificación presupuestal y compromiso anual entre el SIGA y SIAF (2da verificación).
		2.1.2	El total de IIEE públicas prioritizadas del nivel secundario, cuentan con disponibilidad del 100% de insumos con pecosa confirmada, para desarrollo de las actividades del Ámbito Educativo del Programa Presupuestal PTCO 0051.
		2.1.3	El Gobierno Regional contrata oportunamente al ETR, para el desarrollo de las actividades del Programa Presupuestal PTCO 0051. Para el cumplimiento de este criterio debe alcanzar las siguientes metas: - 100% de profesionales contratados bajo la modalidad CAS antes del 31 de marzo, de acuerdo al perfil establecido por MINEDU y según meta de cobertura establecida por el Programa Presupuestal PTCO 0051(1era verificación). - 100% de profesionales contratados bajo la modalidad CAS reciben pago oportuno en los últimos 3 meses previos a la evaluación (2da verificación).
3. Organización para producir los servicios			
3	3.1	3.1.1	El total de IIEE públicas prioritizadas del nivel secundario cuenta con el 80% de docentes tutores, que han participado en los 02 talleres de capacitación realizados por el facilitador del ETR, en el marco de la implementación del plan de fortalecimiento de capacidades del Programa Presupuestal PTCO 0051.
		3.1.2	El total de IIEE públicas prioritizadas del nivel secundario cuentan con 70% de docentes tutores, reciben al menos 01 visita de acompañamiento a cargo del facilitador del ETR, en el marco del Programa Presupuestal PTCO 051.
4. Supervisión, Seguimiento y Evaluación			
4	4.2	4.2.1	El Gobierno Regional elabora bases de datos analíticas, procesa información, genera y publica reportes trimestrales y anuales, respecto al avance de la implementación del Programa Presupuestal PTCO 0051: 04 en la primera verificación y 05 en la segunda verificación.





ANEXO II. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO

1.01 Monto Total y Anual del Apoyo Presupuestario del CONVENIO

(a) Monto Total

El monto total máximo asignado en virtud de la presente ADENDA a la Entidad del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho es de Un millón Ciento Cincuenta mil y 00/100, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias.

(b) Monto anual

Monto Máximo en S/.	Año 3
	1 150,000.00

(c) Distribución Porcentual del Presupuesto en su componente Tramo Fijo y Tramo Variable

Componente	Año 1	Año 2	Año 3
Tramo Fijo	100%	50%	30%
Tramo Variable	0%	50%	70%
Total	100%	100%	100%

1.02 Envío de información al Ministerio de Economía

(d) Plazos para la entrega de la información al Ministerio de Economía

Información	Año 3
Presentación de la información: Tramo fijo y tramo variable.	Dentro de los 45 días de inicio del año fiscal

(e) Plazos para subsanar las observaciones

La Entidad tiene un plazo máximo de cinco meses para subsanar las observaciones luego de habersele comunicado los resultados del "Informe de Verificación del Cumplimiento del Convenio".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción por la Dirección General de Presupuesto Público, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA y el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones establecidos en el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, suscrito entre **EL Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, el MEF y DEVIDA** que no hayan sido expresamente modificados por la presente Primera Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.



Las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los 30 días del mes de Nov. de 2018.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

